



Concejo Municipal de Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
R.A.M. 322/15

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Nº.- 322/15

Sucre, 03 de Septiembre de 2015

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria de 03 septiembre de 2015, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la propuesta del CONCEJAL: Abog. Wálter Pablo Arizaga Ruiz, señalando que existe un error involuntario en el Comunicado y la nota CITE: A.MB. Nº 001/2015 de 19 de agosto de 2015), suscritas por los señores: Ing. Iván Arciénega Collazos y Lic. Rocío Molina Travesi, Presidente y Vicepresidenta del Comité Ejecutivo de la AMB y como también en la Resolución, en la cual se indica que el TALLER SOBRE JURISPRUDENCIA EN LAS CARTAS ORGÁNICAS MUNICIPALES, se realizará el DÍA JUEVES 4 de septiembre de 2015, a partir de Hrs. 10:00, en el Salón de Convenciones del Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado reconsiderar y ACLARAR la Resolución No. 320/15 de 02 de septiembre de 2015, que el TALLER sobre JURISPRUDENCIA EN LAS CARTAS ORGÁNICAS MUNICIPALES, se realizará el DÍA VIERNES 04 DE SEPTIEMBRE DE 2015, en lo demás se mantiene incólume la referida Resolución.

Que, conforme al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, en sujeción al art. 132 del Reglamento General del Concejo (Reconsideración): El Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá reconsiderar las Ordenanzas y Resoluciones Municipales; norma legal concordante con el art. 144 de la Norma Reglamentaria.

Que, de acuerdo al inc. b) art. 6 del Reglamento General del Concejo, es atribución del H. Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas Resoluciones Autonómica, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración...".

Que, en atención al art. 16 numeral 4) de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal, en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar leyes municipales y resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1º.- Reconsiderar y ACLARAR la Resolución No. 320/15 de 02 de septiembre de 2015, que el TALLER sobre JURISPRUDENCIA EN LAS CARTAS ORGÁNICAS MUNICIPALES, se realizará el DÍA VIERNES 04 DE SEPTIEMBRE DE 2015, en el Salón de Convenciones del Gobierno Autónomo Departamental, en lo demás se mantiene incólume la referida Resolución



Concejo Municipal de Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 322/15

Artículo 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, estará a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal de Sucre

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. Santiago Vargas Beltrán
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Arq. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.